

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 1° de noviembre de 2013, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la III Sesión Ordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace del Instituto; como invitados el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; los licenciados Luz Berthila Burgueño Duarte y Francisco Elí Martínez Ortiz por la Unidad de Política Regulatoria; licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía por la Unidad de Enlace y, Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité del Instituto.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.
 - 0912100068813
 - 0912100068913
 - 0912100069013
 - 0912100070413
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

El Representante de la Contraloría Interna solicitó a los demás integrantes del Comité someter en el apartado de Asuntos Generales la designación de los servidores públicos que fungirán como subenlaces de acceso a la información de las diferentes áreas que integran este Instituto.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el Orden del Día con la inclusión del tema referido en el párrafo que antecede.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100068813
- 0912100068913
- 0912100069013

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes con número de folio 0912100068813, 0912100068913 y 0912100069013, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Se recibieron en la Unidad de Enlace del Instituto las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 0912100068813, 0912100068913 y 0912100069013 mediante las cuales se solicita lo siguiente:

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1,8, 14, 16 y 17 constitucionales, vengo a solicitar se expidan a mi costa copias certificadas de la siguiente documentación que obra en los archivos de esa Coordinación General:

1. *Del oficio CFT/D08/CGA/045/09, de fecha 28 de octubre de 2009, mediante el cual la Coordinación General de Administración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones comunica las fechas a las que se sujetarán la comprobación del gasto y facturas de proveedores por contratos de servicios que se devenguen en el mes de diciembre del año 2009.*

Los documentos solicitados, me son necesarios para integrar mi defensa ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, motivo por el cual solicito se expida lo más pronto posible a efecto de que no se me deje en estado de indefensión.

Cabe mencionar, que la presente solicitud de copias certificadas la realizo en ejercicio de mi derecho humano de petición consagrado en el artículo 8 constitucional, razón por la cual atentamente solicito que se me conteste de

manera directa por la Coordinación General y en consecuencia se abstenga de enviar mi solicitud a la Unidad de Enlace para que se dé trámite vía transparencia y acceso a la información pública, porque la presente solicitud se hace en ejercicio del derecho de petición y no del derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º constitucional, además de que el derecho de acceso a la información pública es personalísimo y no puede ejercerse por terceros.

En virtud de lo anterior, se reitera que la respuesta a mi solicitud se haga de forma directa por esa Coordinación General por tratarse de un derecho de petición."

2.- La Unidad de Enlace remitió las solicitudes de referencia a la Coordinación General de Administración, a efecto de atender las solicitudes a que se refiere el resultando anterior.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Coordinadora General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/DGAA/012/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“ ...
RESPUESTA
Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Coordinación General de Administración, no se localizó la documentación solicitada.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción IX, 6 y Título Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Solicito la inexistencia de la información.

“ ...”

4.- Las solicitudes de acceso a la información de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; 57 de su Reglamento; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el licenciado Gonzalo Trejo Amador, representante de la Coordinación General de Administración indicó que las solicitudes de acceso hacen alusión al oficio que esa Coordinación envía a todas las áreas integrantes de este

organismo, en este caso a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión") a finales de cada año, referente a las fechas a las que se sujetarán la comprobación del gasto y facturas de proveedores por contratos de servicios.

De igual forma, manifestó que existe un error en las peticiones formuladas por los particulares en cuanto al número de oficio que solicitan. Lo anterior es así, toda vez que la numeración asignada a los oficios elaborados por esa Coordinación para los meses de octubre y noviembre, es superior a la indicada en el oficio requerido.

Derivado de lo anterior, señaló que al no tener certeza del número designado al oficio en cuestión, así como del año de su emisión, dicha Coordinación realizó una búsqueda en sus archivos atendiendo al contenido del tema al que hace referencia, es decir, a la comprobación de gastos, no encontrando la información en la Dirección de Recursos Financieros, área adscrita a esa Coordinación para dar respuesta a las peticiones formuladas por los solicitantes.

Asimismo, indicó que para la atención de las solicitudes de acceso en comento se solicitó al Archivo de Concentración la remisión de la documentación correspondiente a los últimos años, no localizando el oficio con ese tema para la atención de las solicitudes de acceso, sometiendo a consideración de este Órgano Colegiado la inexistencia del mismo.

De la misma manera, manifestó que pudo o no haberse elaborado dicho documento y que tampoco constituye una obligación su emisión.

Al respecto, el Representante de la Contraloría Interna señaló que atendiendo al procedimiento que implica la comprobación del gasto y facturas de proveedores por contratos de servicios que se devenguen, en el caso que nos ocupa, en el mes de diciembre de 2009, dicho documento fue remitido por esa Coordinación General a todas las áreas de la entonces Comisión para su debida atención, por lo que cada una de las Unidades podría contar en sus archivos con copia del oficio solicitado, con independencia de las manifestaciones verfidias por el representante de la Coordinación General de Administración durante la Sesión.

Así las cosas, por lo que respecta al entonces Órgano Interno de Control, ahora Contraloría Interna, el representante de dicha área puso a la vista de los demás integrantes del Comité una copia del oficio CFT/D08/CGA/045/09 de fecha 28 de octubre de 2009, toda vez que le fue enviado para su debida atención, tal y como se señaló en el párrafo que antecede.

Cabe señalar, que la copia que se puso a la vista no cuenta con sello de recibido por parte de esa Contraloría, por lo que quizá pudo haber sido notificado a las Unidades mediante correo electrónico, situación que se desconoce.

De igual forma, puso a la vista de los miembros de este Órgano Colegiado, copia del oficio CFT/D09/OIC/1380/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, dirigido al Director de Recursos Financieros, con sellos de recibido mediante el cual dicho Órgano Interno de

4

Control, ahora Contraloría Interna, dio contestación al oficio CFT/D08/CGA/045/09 de fecha 28 de octubre de 2009 emitido por el entonces Coordinador General de Administración.

De lo anterior, se desprende que efectivamente a cada una de las Unidades de la extinta Comisión les fue notificado el oficio aludido y por consiguiente debiera obrar en sus archivos con el acuse de recibido respectivo, haciendo hincapié en que quizá pudo haber sido remitida a estas por vía electrónica.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité así como el Titular de la Unidad de Enlace manifestaron que, si bien es cierto el oficio en comento pudiera estar en otras Unidades Administrativas, quien lo generó de acuerdo a sus facultades fue la Coordinación General de Administración, y por consiguiente es el área que debe aportarlo.

En ese tenor, los integrantes del Comité señalaron que no es aceptable que la Unidad emisora o generadora del documento no tenga en sus archivos el oficio en cuestión, y que sí se encuentre en los archivos de las Unidades Administrativas receptoras.

En ese sentido, los miembros de este Órgano Colegiado indicaron que el contenido de las solicitudes de acceso es correcto, que ante las evidencias y manifestaciones planteadas en la presente Sesión por el Representante de la Contraloría Interna, la información se encuentra en los archivos de las diferentes áreas que conforman hoy en día este Instituto aunado a que es de carácter público, no entrando al estudio de la inexistencia planteada por esa Coordinación General.

Siendo así, este Comité estima conveniente retirar de la presente Sesión las solicitudes de acceso 0912100068813, 0912100068913 y 0912100069013 por no ser materia de análisis y estudio del Comité, toda vez que se trata de información que se encuentra en los archivos de este organismo y que es de carácter público, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes.

Para lo cual, se instruye a la Coordinación General de Administración a que efectúe una búsqueda exhaustiva consistente en:

1. Consultar con el área de informática del Instituto la localización del correo electrónico mediante el cual pudo haber sido remitido por el entonces Coordinador General de Administración a las áreas de la Comisión el oficio CFT/D08/CGA/045/09 de fecha 28 de octubre de 2009.
2. Atendiendo a la existencia del documento, que se consulte con todas las Unidades Administrativas del ahora Instituto, si cuentan en sus archivos con una copia del acuse de recibido para que sean remitidas al solicitante.

Así las cosas, dicha documentación será enviada por la Coordinación General de Administración a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/011113/17

PRIMERO.- Los miembros del Comité estiman conveniente retirar de la presente Sesión las solicitudes de acceso 0912100068813, 0912100068913 y 0912100069013 por no ser materia de estudio de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración a que efectúe una búsqueda exhaustiva en los términos planteados en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- La Coordinación General de Administración se tenga por notificada del Acuerdo del Comité, a través de su representante el licenciado Gonzalo Trejo Amador y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos planteados en la presente Sesión.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace.

- **0912100070413**

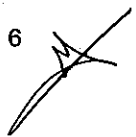
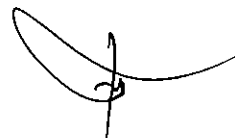
VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100070413 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0912100070413 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"¿Cómo se divide el porcentaje de participación en el mercado de telecomunicaciones y qué empresas participan en este mercado?"

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de atender la solicitud a que se refiere el resultando anterior.



3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Política Regulatoria, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/127/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, comunicó al Comité de Información lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que si bien existe información de las diferentes empresas que prestan servicios del mercado de telecomunicaciones en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Dirección de Información Estadística y de Mercado y por ende a cargo de esta Unidad Administrativa, no es posible proporcionar información al solicitante por operador, debido a que la información por compañía es **confidencial** conforme a lo siguiente:

La Dirección de Información Estadística de Mercados del Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como Unidad Generadora de Información Estadística se encuentra obligada a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La información por concesionario, permisionario, operador, empresa, persona física o persona moral, está catalogada con carácter de **CONFIDENCIAL**, conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada el 16 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que a continuación de transcriben para mayor referencia:

***ARTÍCULO 37.-** Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.

***ARTÍCULO 38.-** Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominal o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información."

ARTÍCULO 47.- Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo

dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

ARTÍCULO 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

ARTÍCULO 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

- **Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

ARTÍCULO 37. La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 40 Para que las dependencias o entidades puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

- **Ley Federal de Telecomunicaciones.**

Artículo 49. La información que se transmita a través de las redes y servicios de telecomunicaciones será confidencial, salvo aquella que, por su propia naturaleza, sea pública, o cuando medie orden de autoridad competente.

No obstante lo anterior, sería pertinente consultar ésta parte de la SAI a la Unidad de Supervisión y Verificación, para el caso de que contara con elementos de respuesta derivado de la información que presentan los concesionarios, atento al cumplimiento a la obligación de otorgar información a éste Instituto.

Con relación a “la información de las empresas que participan en el mercado de telecomunicaciones”, me permito señalar que no es atribución de esta Unidad Administrativa administrar oficialmente dicha base de datos. No obstante, sería pertinente consultar a la Unidad de Servicios a la Industria, quien atento a sus facultades podría contar con la información solicitada.

4.- La solicitud de acceso a la información de referencia y la respuesta de la Unidad de Política Regulatoria, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; 57 de su Reglamento; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante el desarrollo de la Sesión, los licenciados Luz Berthila Burgueño Duarte y Francisco Elí Martínez Ortiz, representantes de la Unidad de Política Regulatoria manifestaron que por lo que hace a "*¿Cómo de divide el porcentaje de participación en el mercado de telecomunicaciones...*", si bien existe información de las diferentes empresas que prestan servicios del mercado de telecomunicaciones en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esa Unidad Administrativa, no es posible proporcionarla por operador, debido a que la información por compañía es confidencial, toda vez que la Dirección de Información Estadística de Mercados del Instituto, área adscrita a esa Unidad, participa como Unidad Generadora de Información Estadística y por lo tanto se encuentra obligada a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Al respecto, el Representante de la Contraloría Interna señaló que por lo que hace a esta parte de la solicitud de acceso es posible interpretar que no se refiere a cómo participan porcentualmente cada una de las empresas del sector, sino que se solicita en términos generales, es decir, el particular no lo requiere por empresa, por lo que sí es posible entregar la documentación que se encuentra en los archivos de la Unidad Administrativa, o se pongan a disposición del solicitante la dirección del sitio web donde se encuentra la información con el detalle que la Institución dispone públicamente para su consulta, referida en el oficio IFT/D05/UPR/JU/127/2013.

Lo anterior es así, toda vez que se verificó en la página web del Sistema de Información Estadística de Mercados de Telecomunicaciones del Instituto, del cual se puede visualizar que sí hay información que da respuesta a este punto de la solicitud de acceso en comento.

En atención a ello, los representantes de la Unidad de Política Regulatoria indicaron que dicha Unidad interpretó de manera diferente lo requerido en la solicitud de acceso, razón por la cual somete a consideración de este Órgano Colegiado la confidencialidad de la información.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Enlace indicó que se debe priorizar el principio de máxima publicidad contemplado en la Ley de la materia entregando la información con que se cuenta en los archivos de este organismo.

9

En ese sentido, los integrantes del Comité señalaron que la clasificación propuesta por la Unidad de Política Regulatoria no actualiza los supuestos contemplados en la normatividad invocada por esa Unidad tal y como lo expone en su oficio IFT/D05/UPR/JU/127/2013, puesto que la información que da respuesta a este punto es de carácter público, misma que puede ser consultada en el Sistema de Información Estadística de Mercados de Telecomunicaciones en la siguiente liga electrónica: <http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/> e instruye a la Unidad Administrativa pongan a disposición del solicitante la dirección del sitio web donde se encuentra la información con el detalle que dispone la Institución para consulta pública de conformidad al oficio en cita.

Ahora bien, por lo que hace a *...qué empresas participan en este mercado?*, la Representante de la Unidad de Enlace manifestó que en solicitudes de acceso en las que se ha requerido dicha información se ha proporcionando la liga electrónica <http://dgpt.sct.gob.mx/> de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la que se puede obtener la lista o "padrón" de concesiones y permisos que ha otorgado dicha dependencia en materia de telecomunicaciones, traduciéndose en la empresas que tienen intervención en el mercado del sector.

Siendo así, este Órgano Colegiado toma nota de la orientación que la Unidad de Enlace dará al solicitante para la atención de este punto, reiterando en que si requiere algún documento en particular, podrá presentar una nueva solicitud de acceso.

En ese orden de ideas, los integrantes del Comité estiman conveniente retirar de la presente Sesión la solicitud de acceso 0912100070413, por no ser materia de análisis y estudio de dicho Órgano Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/011113/18

PRIMERO.- Los miembros del Comité de Información estiman conveniente retirar de la presente Sesión la solicitud de acceso 0912100070413, por no ser materia de estudio de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos expresados en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; el licenciado Félix Martínez Ramírez, Titular de la Unidad de Enlace.

IV. Asuntos Generales.

En atención a oficios IFT/CI/02/2013 y IFT/CI/03/2013 ambos de fecha 23 de octubre del año en curso, emitidos por la Presidenta de este Órgano Colegiado, referentes a la designación de los subenlaces en materia de transparencia de las diferentes Unidades que integran este Instituto, este Comité toma nota de los nombramientos de los Servidores Públicos Habilitados a que se refiere el artículo 28, fracción VI de la Ley; 56 y 57 de su Reglamento, quienes fungirán como "Subenlaces" para la transparencia y de acceso a la información pública, ante el Comité y la Unidad de Enlace que se tienen a la fecha de celebración de la presente Sesión, mismos que a continuación se enlistan:

1. Con oficio IFT/D01/P/038/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el Comisionado Presidente se encuentra designando a la licenciada **María Zorayda Maciel Escudero** como subenlace de acceso a la información de dicha área.
2. Mediante oficio IFT/D01/ACT/0006/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja designa a la licenciada **Alicia Virginia Vidal Martínez** como responsable de los temas de transparencia de esa Oficina.
3. Asimismo, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/065/2013 de fecha 24 de octubre del año en curso, el Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información designa al Mtro. **Guillermo Flores Villagrán** como subenlace de acceso a la información de esa Coordinación.
4. Con oficio IFT/D07/CGCS/10/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el Coordinador General de Comunicación Social, se encuentra designando a la licenciada **Ileana Gama Benítez** para que funja como subenlace de transparencia y acceso a la información de dicha Coordinación.
5. Del mismo modo, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/168/2013 de fecha 24 de octubre del año en curso, el Jefe de la Unidad de Política Regulatoria designa a la licenciada **Luz Berthila Burgueño Duarte** como subenlace de acceso a la información de esa Unidad Administrativa.
6. Mediante oficio IFT/D01/FBF/0001/13 de fecha 25 de octubre de 2013, el Comisionado Fernando Borjón Figueroa designa a la licenciada **Alma Delia Cedillo Hernández** como responsable de los temas de transparencia de dicha Oficina.
7. Por oficio IFT/D01/STP/0104/2013 de fecha 28 de octubre del año en curso, el Secretario Técnico del Pleno designa al licenciado **Rodrigo Cruz García** como subenlace de acceso a la información de esa área.
8. Asimismo, mediante oficio IFT/D01/MGFR/0001/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel designa a la ingeniera

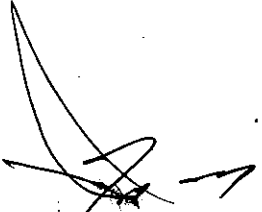
Inés Martínez Bustamente para que funja como subenlace de acceso a la información de dicha Oficina.

9. De igual forma, mediante oficio IFT/D01/P/MEF/0021/2013 de fecha 29 de octubre del año en curso, la Comisionada María Elena Estavillo Flores designa a la licenciada **Brenda Guzmán Torres** como responsable de los temas de transparencia de dicha oficina.
10. Mediante oficio IFT/D08/CGA/049/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, la Coordinadora General de Administración designa como subenlace de acceso a la información de esa Coordinación al licenciado **Gonzalo Trejo Amador**.
11. Por oficio IFT/D03/USI/734/2013 de fecha 31 de octubre del año en curso, el Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria designa al licenciado **José Roberto Flores Navarrete** para que funja como subenlace de transparencia de dicha Unidad Administrativa.
12. Mediante oficio IFT/D04/USV/DGS/3034/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Director General de Supervisión del Instituto supliendo por ausencia al Jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación con fundamento en el artículo 7, primer párrafo del Estatuto Orgánico designa al licenciado **Edmundo Rojas Palancares** como responsable del tema de transparencia de esa Unidad Administrativa.
13. Mediante oficio IFT/D02/USRTV/159/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión designa al licenciado **Oscar Alberto Díaz Martínez** como subenlace de acceso a la información de dicha Unidad Administrativa.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARATZT FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA



LIC. PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA



LIC. FÉLIX MARTÍNEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE